



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13967-2024-UNJBG

Tacna, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 2679 y 2790-2024-URH/DIGA-UNJBG, Proveídos N° 9800-2024-REDO y N° 4431-2024-SEGE, Informe N° 1468-2024-GEC/URH, remitidos para modificar la Resolución Rectoral N° 13685-2024-UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 13685-2024-UNJBG, se otorga Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez, a la Señora Krystyna Jolanta Wysocka de Castañeda, esposa del ex docente pensionista Vicente Marino Castañeda Chávez^(*);

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 1468-2024-GEC/URH, mediante el cual el Coordinador de la Compensación, a mérito de la Resolución citada en el párrafo precedente, informa que dicho acto administrativo se emitió en base al Informe N° 1186-2024-GEC/URH que en el numeral 2 del Análisis, se señaló que la pensión del causante al mes de noviembre de 2023 ascendía a S/ 5 279,03; asimismo, precisa que se debe considerar el incremento dispuesto por el D.S. N° 002-2024-EF correspondiente al año 2024, y de acuerdo al inciso b) del artículo 32° del D. Ley N° 20530 a la señora Krystyna Jolanta Wysocka de Castañeda, le asiste otorgarle una pensión provisional de sobreviviente por viudez, equivalente al 90% del 50% de la pensión del causante más el 90% del incremento dispuesto con D.S. N° 002-2024-EF correspondiente al año 2024, monto que es igual a S/ 2 402,56; teniendo en cuenta que la pensión de sobreviviente - viudez a otorgarse tiene como amparo legal el D.L. N° 20530 y la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones D.L. N° 20530 que sustituye el Art. 32° del citado Decreto Ley; por lo que se requiere la modificación del Artículo Único de la R.R. N° 13685-32024-UNJBG, para continuidad de trámite ante la ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Unidad de Recursos Humanos - Coordinador de Gestión de la Compensación, solicita la modificación del presupuesto del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 13685-2024-UNJBG, respecto a la asignación de pensión provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña Krystyna Jolanta Wysocka de Castañeda, viuda del ex docente pensionista Vicente Marino Castañeda Chávez, del régimen pensionario Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al análisis, conclusiones y Anexo 01 del Informe N° 1468-2024-GEC/URH, en donde se considera el incremento dispuesto por el D.S. N° 002-2024-EF correspondiente al año 2024 y de acuerdo al inciso b) del Art. 32° del D. Ley N° 20530, le asiste el otorgarle una pensión provisional de sobreviviente por viudez, equivalente al 90% del 50% de la pensión del causante más el 90% del incremento dispuesto con D.S. N° 002-2024-EF; por lo que solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 13685-2024-UNJBG, para cuyo efecto remite la documentación pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto la Autoridad mediante Proveído N° 9800-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente para los efectos administrativos a que diere lugar;

Que, con Resolución Rectoral N° 13959-2024-UNJBG, se encarga en forma interina, el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, al Vicerrector Académico (e) Dr. Hugo Flores Aybar, los días 21 y 22 de octubre de 2024, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en cumplimiento del Art. 152° del Estatuto de la UNJBG, y;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Resolución Rectoral N° 13959-2024-UNJBG, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 13967-2024-UNJBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar la Certificación de Crédito Presupuestario contenido en la Resolución Rectoral N° 13685-2024-UNJBG, en lo que respecta al cálculo de la pensión provisional para la beneficiaria doña Krystyna Jolanta Wysocka de Castañeda, viuda del ex docente pensionista Vicente Marino Castañeda Chávez, del régimen pensionario Decreto Ley N° 20530, debiendo consignarse de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución, dejando subsistentes sus demás contenidos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUGO FLORES AYBAR
RECTOR (i)



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

L/m.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

UNIDAD DE PRESUPUESTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



DEBE DECIR:

ANEXO 01

META (sec. Func) : 0058 – ASEGURAR EL PAGO DE PENSIONES, BENEFICIOS Y DEMÁS SERVICIOS A LOS CESANTES Y JUBILADOS
 CENTRO DE COSTOS : GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN
 FF/ RUBRO : 1-00 R.O
 CATEGORIA DEL GASTO : 5 – GASTO CORRIENTE
 CLASIFICACION DEL GASTO : 2.2.1.1.1.1
 Nombre y Apellido : KRYSZYNA JOLANTA WYSOCKA DE CASTAÑEDA
 NIVEL REMUNERATIVO : PDE
 Factor : 1
 Pensión : 90 %

Conceptos Remunerativos	Pensión de Cesantía Causante	Decreto Ley N° 20530 - Ley 28449 Inc. b) 50%	Pensión Provisional 90%
Remuneración Básica	50.07	25.04	22.54
Bonificación Personal	0.07	0.04	0.04
Asignación Familiar	3.00	1.50	1.35
Transitoria para Homologación	921.69	460.84	414.75
Remuneración Reunificada	48.24	24.12	21.71
Refrigerio y Movilidad	5.00	2.50	2.25
Bonificación al cargo	510.00	255.00	229.50
D. U. N° 090-96	229.78	114.90	103.41
D. U. N° 073-97	268.30	134.15	120.73
D. U. N° 011-99	354.58	177.29	159.56
D.U. N° 033-05	2,523.17	1,261.58	1,135.42
FEDU	210.13	105.06	94.55
D. S. N° 009-19	30.00	15.00	13.50
D. S. N° 006-20	30.00	15.00	13.50
D. S. N° 06-21	30.00	15.00	13.50
D. S. N° 014-22	30.00	15.00	13.50
D. S. N° 007-23-EF	35.00	17.50	15.75
D. S. N° 002-24-EF		30.00	27.00
Total Pensión de Cesantía	5,279.03		
Total Pensión de Sobreviviente Viudez - 50% más incremento D.S. N° 002-2024-EF		2,669.52	
Total Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez - 90% del 50%; más 90% del incremento dispuesto por D.S. N° 002-2024-EF			2,402.56